



NÚMERO RADICADO: 112-0581-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 02/07/2019 Hora: 15:31:35.04... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0544 del 7 de julio de 2009, notificada el 8 de julio de 2009 se renovó con una vigencia de 10 años, la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución N° 131-0275 del 22 de julio de 2004 a la sociedad **TEXTILES DEL RIO S.A.**, con Nit. 890.908.792-2, hoy **TEXTILES DEL RIO S.A.S. "RIOTEX"**, en un caudal total de 55L/s. distribuidos así: para uso industrial (consumo humano) 0,543 L/s, para uso industrial (manufactura) 54,4570 L/s, en beneficio de la empresa que funciona en los predios identificados con FMI 020-23826, 020-25191, 020-2090, 020-2091, 020-2092, 020-2093, 020-4654, 020-2781, ubicados en las veredas La Mosca y Rionegro (Belén) del Municipio de Rionegro.

Que por medio de Radicado N° 131-5021 del 19 de junio de 2019, la sociedad **TEXTILES DEL RIO S.A.S. "RIOTEX"** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MARIO VILLEGAS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.094.828, solicita ante La Corporación **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS**, para uso industrial, en beneficio de la empresa que funciona en los predios identificados con FMI 020-23826, 020-25191, 020-2090, 020-2091, 020-2092, 020-2093, 020-4654, 020-2781, ubicados en las veredas La Mosca y Rionegro (Belén) del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS**, presentado por la sociedad **TEXTILES DEL RIO S.A.S. "RIOTEX"** con Nit. 890.908.792-2, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MARIO VILLEGAS JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.094.828 para uso industrial en beneficio de la empresa que funciona en los predios identificados con FMI 020-23826, 020-25191, 020-2090, 020-2091, 020-2092, 020-2093, 020-4654, 020-2781, ubicados en las veredas La Mosca y Rionegro (Belén) del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica dela solicitud presentada mediante Radicado N° 131-5021 del 19 de junio de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0002 del 08 de enero del 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

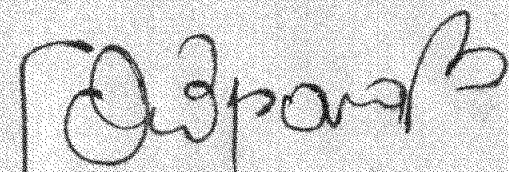
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Susana Rios Higinio fecha: 26/06/2019/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogado Edgar Isaza
Expediente: 20.02.8928
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas